

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TÍTULO 231 - REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES PERIODO 2025

Señor

Andrés Romero Rodríguez

Ministro

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto correspondiente al Título 231 - Regímenes Especiales de Pensiones, presentada por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los criterios normativos y técnicos aplicables, según se detalla en el fundamento para la opinión. Las incorrecciones materiales y generalizadas identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada de los egresos ejecutados durante el período 2025.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa¹ sobre la liquidación del presupuesto auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación del Presupuesto de Egresos del Título 231 Regímenes Especiales de Pensiones, compuesta en un 99,9% por la partida de Transferencias Corrientes, no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación:

¹ Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

- 1.5. $\text{€}85.923$ millones no se devengaron en la partida de Transferencias Corrientes, correspondientes a la facturación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) durante el 2025 por concepto de aportes estatales al seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM). El monto incluye contribuciones para trabajadores del sector privado y del sector público descentralizado, convenios especiales, aportes complementarios de trabajadores independientes y de asegurados voluntarios.
- 1.6. La falta de registro y pago de dichas facturas incrementa el saldo pendiente de pago del Estado con la CCSS, el cual ascendía a $\text{€}4.434.400$ millones al 31 de mayo de 2025², de los cuales $\text{€}769.332$ millones corresponden a montos relacionados con el IVM. La falta de pago de estas facturas ha sido recurrente en años anteriores, lo que ha contribuido al aumento de la deuda con esta Institución.
- 1.7. Entre 1996 y 2016 no se aplicaron las revalorizaciones de pensión previstas en las metodologías especiales definidas para los regímenes de Comunicaciones, Hacienda y Poder Legislativo, Obras Públicas y Registro Nacional. Esta omisión generó potenciales diferencias a favor de los beneficiarios, cuya cuantificación fue estimada por la DNP en $\text{€}24.884$ millones, correspondientes a 2.570 casos (33% del total de pensionados cubiertos por estos regímenes), los cuales se encuentran pendientes de análisis y determinación del monto para su eventual pago. Dado el carácter sucesivo de los pagos, dichas diferencias inciden en la base de cálculo de las pensiones, por lo que sus posibles efectos se proyectan anualmente en períodos posteriores, incluido el año 2025.
- 1.8. La DNP no registró ni actualizó los auxiliares necesarios para el control y respaldo del saldo de acreditaciones que no corresponden de pensiones de los regímenes especiales durante el periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2025. En consecuencia, no fue posible identificar el monto total de sumas giradas de más, lo que afecta la confiabilidad de la información para la mayor parte del periodo. Asimismo, la ausencia de información confiable ha impedido la determinación y gestión oportuna de las sumas pagadas en exceso en dicho periodo para su recuperación. Para el mes de enero de 2025 se identificaron pagos en exceso por $\text{€}5$ millones³, los cuales, al cierre del periodo, no han sido recuperados.
- 1.9. Durante el 2025, el Régimen Transitorio de Reparto (RTR), administrado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), registró sumas giradas de más por $\text{€}159$ millones⁴ y han logrado recuperar $\text{€}35$ millones. El 93% de estas sumas se vincula con pensionados fallecidos.
- 1.10. La partida de Transferencias Corrientes no incorpora resoluciones administrativas por un monto de $\text{€}713$ millones, en la subpartida de Indemnizaciones del Magisterio Nacional quedaron pendientes de ejecución $\text{€}241$ millones, mientras que en la subpartida de Indemnizaciones de Otros Regímenes el monto ascendió a $\text{€}472$ millones. Lo anterior, debido a que estos documentos fueron tramitados posterior a la fecha límite otorgada por la Dirección Financiera del Ministerio para la recepción de documentación con fines de pago.
- 1.11. En relación con las situaciones descritas previamente, se determinó que si bien la Administración informó al Ministerio de Hacienda sobre el no registro ni pago de las facturas

² Debido a retrasos técnicos por la implementación del sistema ERP-SAP, la CCSS no dispone del saldo de deuda actualizado al 31 de diciembre de 2025.

³ Según lo informado mediante oficio CARTA-MTSS-DMT-DVAS-DNP-198-2026 del 03 de marzo de 2026.

⁴ Según lo informado mediante oficio DCD-0087-01-2026 del 22 de enero de 2026.

de la CCSS, así como las sumas giradas de más en el pago de pensiones, para su revelación en el “Informe de ejecución presupuestaria del ingreso y el gasto del ejercicio económico 2025”; dicha información no fue incluida, limitando la transparencia en las cifras consolidadas del Presupuesto de la República. Aunado a esto, la DNP omitió comunicar al Ministerio de Hacienda la situación relativa a las revalorizaciones no canceladas, lo cual impidió la revelación de estas obligaciones como parte de los gastos no reconocidos.

- 1.12. Por su naturaleza y materialidad, las incorrecciones identificadas comprometen la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la liquidación del presupuesto impidiendo que se reflejen razonablemente las erogaciones reales del período. En consecuencia, las personas usuarias no disponen de una base adecuada para la toma de decisiones. Por lo anterior, la Contraloría General concluye que dichas incorrecciones afectan de manera material y generalizada la presentación de la información presupuestaria.
- 1.13. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.14. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.15. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.16. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de

las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.

- 1.17. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.18. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 24 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Licda. Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnico

Licda. Estefany Campos Granados
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ltrs

Ce: Expediente

G-P: 2025005345-1

ANEXO

Liquidación del presupuesto de egresos Título 231 Regímenes Especiales de Pensiones Ejercicio Económico 2025 -Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Egresos		
E-6	Transferencias Corrientes	1.176.951
E-8	Amortización	239
Total egresos		1.177.190

Fuente: Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos del título 231 Regímenes Especiales de Pensiones correspondiente al período económico 2025, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.